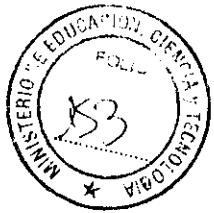




RESOLUCIÓN N° 47



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 20 JUN 2003

VISTO los expedientes N° 04-1296/98 Letra S y N° 01-0364/02 Letra D, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por los cuales la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ABOGADO, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 007/99; N° 152/00 y N° 208/02, y

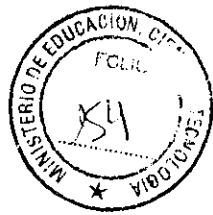
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N° 47



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ABOGADO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 47

LIC. DANIEL F. PIRAMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 47



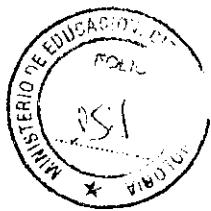
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE ABOGADO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

- ❖ Ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas.
- ❖ Asesorar en todo asunto que requiera opinión jurídica.
- ❖ Desempeñar la función judicial.
- ❖ Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales vinculadas con las actividades propias de la Administración Pública.
- ❖ Intervenir en toda otra actividad que requiera el conocimiento del Derecho.

Se. Díaz

RESOLUCION R. 47*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

TITULO: ABOGADO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Derecho Civil I	A	140	---
02	Introducción al Derecho	1º C	84	---
03	Introducción a la Filosofía	1º C	84	---
04	Historia Institucional Argentina	2º C	84	---
05	Derecho Político	2º C	84	---
06	Derecho Penal I	2º C	84	---

SEGUNDO AÑO

07	Derecho Constitucional	A	140	2
08	Derecho Civil II	A	140	2
09	Derecho Penal II	A	140	---
10	Economía Política	1º C	84	---
11	Sociología	2º C	84	---
12	Derecho Comercial I	2º C	84	1

TERCER AÑO:

13	Derecho Civil III	A	140	1
14	Derecho Procesal I	A	140	1
15	Derecho Público Provincial	1º C	84	---
16	Derecho de los Recursos Naturales	1º C	84	---
17	Derecho Comercial II	2º C	84	---
18	Derecho Civil IV	2º C	84	8

CUARTO AÑO:

19	Derecho Administrativo	A	140	7
20	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	A	140	7
21	Derecho Comercial III	1º C	84	12
22	Derecho Civil V	1º C	84	13
23	Derecho Civil VI	2º C	84	18
24	Derecho Procesal II	2º C	84	9



RESOLUCIÓN N° 47



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

QUINTO AÑO:

25	Práctica Profesional (Despacho Judicial de Trámite)	A	56	14
26	Derecho Internacional Público	1º C	84	7
27	Derecho Internacional Privado	1º C	84	13
28	Finanzas y Derecho Financiero	2º C	84	10
29	Derecho Penal Económico y Tributario	2º C	84	9
30	Derecho de la Navegación y del Transporte	2º C	84	17

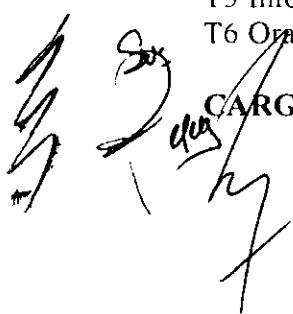
TALLERES (OPTATIVOS): 30 Horas cada uno. Obligatorios: 2 (dos) 60 Horas.

PRIMER CUATRIMESTRE:

- T1 Metodología de la Investigación
T2 Teoría y Técnica Legislativas
T3 Mediación

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

- T4 Seminario
T5 Informática Jurídica
T6 Oratoria


CARGA HORARIA TOTAL: 3.000 Horas.